



Alcaldía de Circasia

Nit 890.001.044-8

ALCALDÍA DE CIRCASIA

151

DECRETO No. 41 de Agosto 12 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO"

El Alcalde del municipio en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Nacional, y en las leyes 142 de 1994, 505 de 1999, 689 de 2001 y 732 de 2002, y el Decreto 0007 de 2010,

Considerando:

1. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE- ordenó a esta Administración efectuar la revisión general de la estratificación urbana del municipio mediante oficio con radicación No. 20122430057041 del 05 de Julio de 2012;
2. Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE- mediante el oficio citado anteriormente manifestó, que para realizar la revisión general, el municipio recibiría el acompañamiento respectivo por parte del grupo de estratificación e igualmente requirió información básica para iniciar el proceso.
3. Que mediante oficio OAPD-400-14-59-191 de Septiembre 04 de 2012 la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación envió la información requerida por el grupo de estratificación del DANE y complementada mediante oficio OAPD-400-14-59-234 de Octubre 25 de 2012
4. Que mediante oficio con radicación DANE No. 20122430115841 de Diciembre 16 de 2012, el DANE envió información respecto a metodología revisión general y organización del comité de estratificación, e informó que era necesario reunión del municipio con el grupo de estratificación para dar lineamientos y socializar información preliminar.
5. Que mediante oficio con radicación DANE No. 20132430056831, el DANE envió manuales e información preliminar y unos lineamientos para realizar el trabajo requerido por parte del municipio en acompañamiento del Comité de Estratificación
6. Que en visita realizada por personal del Grupo de Estratificación del DANE el día 27 de Abril a nuestro Municipio, dio directriz de suspender la certificación de estratificación dado el estado de desactualización de la misma, y por lo tanto mediante comunicaciones de Mayo 06 de 2013 la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación informó a las diferentes empresas prestadoras de servicios de la suspensión de la certificación de estratificación.
7. Que mediante oficio ALC-50-14-59-373 de Septiembre 04 de 2013 el Municipio de Circasia envió la información requerida por el grupo de estratificación del DANE, la cual fue elaborada en acompañamiento de la Secretaría de Planeación del Departamento y el Comité de Estratificación.

151



Alcaldía de Circasia

Nit 890.001.044-8

ALCALDÍA DE CIRCASIA

132

DECRETO No. 41 de Agosto 12 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO"

8. Que mediante oficio del DANE No. 20132430130831, el grupo de estratificación remitió observaciones a la información enviada por el municipio, con nuevos lineamientos para desarrollar.
9. Que la Jefe de la Oficina asesora de Planeación, el auxiliar de la oficina y personal de la Secretaría de Planeación del Departamento asistieron los días 13 y 14 de Febrero de 2014 a capacitación con el grupo de estratificación del DANE en la ciudad de Bogotá.
10. Que mediante oficio ALC-50-14-59-15 de Febrero 28 de 2015, el Municipio envió nuevamente la información que fue elaborada en acompañamiento de la Secretaría de Planeación Departamental y el Comité de Estratificación.
11. Que mediante oficio del DANE No. 20142430090051 de Agosto 14 de 2014, realizaron nuevas observaciones a la información enviada y mediante oficio ALC-50-14-59-453 de Diciembre 11 de 2014 el municipio dio respuesta a las mismas.
12. Que mediante oficio del DANE No. 20152430003601 se recibieron nuevas observaciones y lineamientos, las cuales fueron acogidas, desarrolladas y enviadas mediante oficio ALC-50-14-59-023.
13. Que finalmente mediante oficio del DANE No. 20152430048481 de Junio 11 de 2015 enviaron la información final, el aplicativo de actualización de la estratificación, manual de revisión general, modelo de Decreto para la adopción de la estratificación y las orientaciones finales para aplicar el proceso.
14. Que la realización del nuevo estudio de estratificación contó con el acompañamiento del DANE, la Secretaría de Planeación Departamental y la participación del Comité Permanente de Estratificación local,

Que por todo lo expuesto,

Decreta

Artículo primero. Adóptese la estratificación urbana del municipio efectuada por esta Alcaldía durante los meses de Abril de 2013 y Enero de 2015.

Artículo segundo. Esta estratificación, de conformidad con el Artículo 101.4 de la Ley 142 de 1994 es única, es decir, se utilizará para el cobro de los todos los servicios regulados por el Régimen Tarifario de los Servicios Públicos Domiciliarios (Ley 142 de 1994).

Artículo tercero. Las viviendas de la cabecera municipal se clasifican en cuatro estratos así: **1. Bajo-bajo, 2. Bajo, 3. Medio-bajo, 4. Medio.**

Artículo cuarto: El listado anexo de predios estratificados hace parte de este Decreto.

6.11



Alcaldía de Circasia

Nit 890.001.044-8

DECRETO No. 41 de Agosto 12 de 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN GENERAL DE LA ESTRATIFICACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, DEPARTAMENTO DE QUINDÍO"

Artículo quinto: Cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios en la zona urbana aplicará los estratos adoptados mediante el presente decreto para cobrar los consumos ocasionados máximo **cuatro (4) meses** después de su publicación, es decir desde la facturación correspondiente al mes de Diciembre de 2015.

Artículo sexto: Toda persona o grupo de personas podrá solicitar ante la Alcaldía, en cualquier momento, revisión del estrato que se le asigne a su vivienda. Las reclamaciones serán atendidas y resueltas, por escrito, en primera instancia por la Alcaldía.

Parágrafo 1°. En caso de que la decisión de la Alcaldía no satisfaga a la persona o grupo de personas reclamantes, éstas tienen el derecho a apelar ante el Comité Permanente de Estratificación, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la alcaldía.

Parágrafo 2°. En cualquiera de las dos situaciones la reclamación se atenderá utilizando la misma metodología empleada para calcular la estratificación, y deberá resolverse en un término máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la misma. Si la autoridad competente no se pronuncia dentro de este término, operará el silencio administrativo positivo.

Parágrafo 3°. Al notificarse a la persona la decisión en segunda instancia, se agota la vía gubernativa de la reclamación.

Artículo séptimo: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta cuando sea derogado por disposiciones del Gobierno Nacional.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Circasia Quindío el Doce (12) de Agosto de Dos Mil Quince (2015)

JEMAY ADOLFO ARIAS MORA
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Claudia A. Ospina, JOAR
Revisó: MCRH AJ
VAVM AC

